

La denominación del tipo de tubo de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico homologado con el número TU-117 corresponde al tipo MX 75 (HS) 0.6 G-1.5, en vez de al tipo MX 75 (HS) 0.6-1.5.

El tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico homologado con el número TU-118, además de la coraza: MX 75 - 18 NR, incluye la coraza: MX 75 09R.

El tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico homologado con el número TU-119, además de la coraza: MX 75 - 18 NR incluye la coraza: MX 75 09R.

El tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico homologado con el número TU-120, además de la coraza: MX 75 - 09R, incluye la coraza: MX 75 18NR.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Director general, Jaime Clavell Ymborn.

462 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de 3 de diciembre de 1984, por la que se homologa el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca «Hewlett-Packard», modelo 78353A, fabricado por «Hewlett-Packard GmbH», de Alemania.*

Vista la petición presentada por la Empresa «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en la carretera N-VI, kilómetro 16.400 de Las Rozas (Madrid), por la que se solicita que la Resolución de fecha 3 de diciembre de 1984, por la que se homologa el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca «Hewlett-Packard», modelo 78353A, sea aplicable a su nueva denominación modelo 78353B;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de pacientes a monitorizar en el nuevo modelo 78353B permanecen sin variación respecto al modelo 78353A;

Vistos los Reales Decretos 2548/1981, de 18 de septiembre, y 734/1985, de 20 de febrero.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar el apartado 1.º de la Resolución de 3 de diciembre de 1984, por la que se homologa el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca «Hewlett-Packard», modelo 78353A, fabricado por «Hewlett-Packard GmbH», de Alemania, quedando redactado de la siguiente forma:

«Homologar los aparatos electromédicos para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca «Hewlett-Packard», modelo 78353A y 78353B, solicitados por la Empresa «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima», y fabricados por la Empresa «Hewlett-Packard GmbH» en su instalación industrial ubicada en Bolinger (Alemania), con el número de homologación MO-106.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Director general, Jaime Clavell Ymborn.

463 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 611/1979, promovido por «Kimberly Clark Corporation» contra acuerdo del Registro de 14 de febrero de 1978. Expediente de marca número 825.088.*

En el recurso contencioso-administrativo número 611/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kimberly Clark Corporation» contra Resolución de este Registro de 14 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1982, por la citada Audiencia sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo sostenido por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad «Kimberly Clark Corporation», contra los acuerdos del Registro Industrial de fecha 14 de febrero de 1978 y de 17 de mayo de 1979, éste desestimatorio del

recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

464 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1985, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se otorga el permiso de investigación que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.415. Nombre: «Campana». Mineral: Carbón sec. D). Cuadriculas: 209. Términos municipales: La Solana, Membrilla, Alhambra, San Carlos del Valle, Valdepeñas y Manzanares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 8 de octubre de 1985.—El Director provincial, en funciones, Guillermo Albrecht Meyer.

465 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1985, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se hace pública la admisión definitiva del permiso de investigación que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitido definitivamente el siguiente permiso de investigación:

Número: 16.324. Nombre: «Motehano II». Mineral: Sección C). Cuadrícula: 1. Término municipal: Escalante.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Santander, 23 de octubre de 1985.—El Director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

466 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1985, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima».

Solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término de Murieta, Mendilibarri y Ancin (provincia de Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a futuro centro de transformación de don Fortunato Martínez, en Ancin.

d) Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kilovatios, de 3.019 metros de longitud, con origen en apoyo número 9, de la línea al centro de transformación de Murieta, y final en futuro centro de transformación a construir.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, con las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en noviembre de 1984, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 25 de octubre de 1985.-El Jefe de la Sección.-7.220-15 (82173).

467 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 818/1981, promovido por «Triumph-Adler, A.G.», contra acuerdos del Registro de 2 de mayo de 1980 y 26 de enero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 818/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Triumph-Adler, A.G.», contra Resoluciones de este Registro de 2 de mayo de 1980 y 26 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 818/1981, interpuesto por la representación de la Entidad «Triumph-Adler, A.G.» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de enero de 1981, que desestimando el recurso de reposición formulado frente a la de 2 de mayo de 1980, denegó la inscripción de la marca número 443.860 gráfica, para las clases 1, 3, 16 y 20.

Segundo.-Que debemos anular y anulamos la expresada Resolución impugnada en cuanto denegaba tal inscripción, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción de dicha marca también para las clases 1, 3, 16 y 20.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

468 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica y clasifica al Laboratorio de Calibración de la Universidad Politécnica de Valencia dentro del Sistema de Calibración Industrial, creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud y documentación presentada por don Vicente Carot Alonso, en nombre y representación del Laboratorio de Calibración de la Universidad Politécnica de Valencia, con domicilio en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y la Orden del mismo Departamento de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), sobre la creación y funcionamiento del Sistema de Calibración Industrial previsto en el Reglamento General antes mencionado;

Considerando que dicho Laboratorio dispone de los medios necesarios especificados en el apartado segundo de la Orden antes citada, para desarrollar la actividad de calibrado en las áreas de Tiempo y frecuencia, y Electricidad,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Calificar al Laboratorio de Calibración de la Universidad Politécnica de Valencia como Laboratorio de Calibración, dentro del Sistema de Calibración Industrial previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982,

quedando clasificado en las áreas de Tiempo y frecuencia, y Electricidad.

Segundo.-Cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la calificación y clasificación deberá ser notificada por el Laboratorio de Calibración en el plazo de un mes, procediéndose, si hubiere lugar, a una nueva clasificación y, en su caso, a la anulación de la calificación.

Tercero.-El Laboratorio calificado y clasificado por esta Resolución podrá ser inspeccionado por el Grupo Asesor de Calibración, con objeto de velar por la calidad del servicio prestado al respecto.

Cuarto.-La validez de la calificación y clasificación señaladas se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.-El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

469 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología por la que se califica y clasifica al Laboratorio de Calibración de la Unidad Estructural de Investigación de Física de Superficies del Instituto de Física de Materiales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro del sistema de calibración industrial creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud y documentación presentada por don Enrique Maurer Moreno en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Físicas de Materiales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con domicilio en Madrid, calle Serrano, 144;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y la Orden del mismo departamento de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), sobre la creación y funcionamiento del sistema de calibración industrial previsto en el Reglamento General antes mencionado;

Considerando que dicho laboratorio dispone de los medios necesarios especificados en el apartado segundo de la Orden antes dictada, para desarrollar la actividad de calibrado en la subárea de vacío del área de presión y vacío,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.-Calificar al Laboratorio de Calibración de la Unidad Estructural de Investigación de Física de Superficies del Instituto de Física de Materiales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas como Laboratorio de Calibración, dentro del sistema de calibración industrial, previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, quedando clasificado en la subárea de vacío del área de presión y vacío.

Segundo.-Cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la calificación y clasificación deberá ser notificada por el Laboratorio de Calibración en el plazo de un mes, procediéndose, si hubiere lugar, a una nueva clasificación y, en su caso, a la anulación de la calificación.

Tercero.-El laboratorio calificado y clasificado por esta Resolución podrá ser inspeccionado por el Grupo Asesor de Calibración con objeto de velar por la calidad del servicio prestado al respecto.

Cuarto.-La validez de la calificación y clasificación señaladas se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.-El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

470 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al laboratorio de ensayos e investigaciones industriales «L. J. de Torrónegui (Labein)» para la realización de los ensayos relativos a los Reales Decretos que se citan.*

Vista la documentación presentada por don José Mendía Urquiola en nombre y representación del laboratorio de ensayos e investigaciones industriales «L. J. de Torrónegui (Labein)», con domicilio en Avenida Montevideo, s/n, 48013-Bilbao,

Visto el Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el